NOTA DNCP/DNC/N° 33538 / 2017

Asunción, 14 de diciembre de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Salto del Guaira
PRESENTE:

Ref.: ADJ. – ID 337577. CONSTRUCCION DE PLAZA EN EL Bº SAN ISIDRO DE LA COL. NAC. CANINDEYU

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adjudicación se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante no ha contestado las observaciones realizas en la **Nota DNCP N° 30.586 de fecha 22 de noviembre del 2017.**

2. **La convocante no ha evaluado las ofertas de acuerdo a lo establecido en el pliego de bases y condiciones**, Solicitamos a la convocante adecuarse lo indicado en el **Art. 64 del Dec. 21909 de la Ley 2051. Contenido del Informe de Evaluación** que establece, *Al finalizar la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación deberá emitir un* ***Informe de Evaluación*** *en el que se incluyan y se hagan constar los aspectos siguientes;*
   1. El acta de apertura de ofertas.
   2. Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes.
   3. Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, según el artículo 61 inciso 1 del Reglamento, la que deberá contener explicaciones respecto al incumplimiento de cada oferta, respecto a dichos requisitos.
   4. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.
   5. Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos;
   6. Recomendación de adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

DNC. DIR. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control DNC

DNC/DAM/HG